

## ACUERDO C.G.- 032/2008

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LAS LOCALIDADES QUE SE DESIGNARON COMO CABECERAS DISTRITALES.**

### ANTECEDENTES

1. El pasado 29 de enero de 2008, el Consejo General, a través del Acuerdo C.G.-003/2008, aprobó que el estudio técnico preliminar para determinar el ámbito territorial de los quince Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, sería elaborado por el Instituto Federal Electoral, en los términos de lo establecido en el convenio de colaboración que para tal efecto, se realice con dicho Instituto.
2. El 18 de abril del presente año, se llevo a cabo la firma del convenio de apoyo y colaboración entre este Instituto y el Instituto Federal Electoral, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar a este Órgano Electoral, en la coordinación y realización del estudio técnico para la determinación del ámbito territorial de los quince Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán.
3. En atención a lo anteriormente citado, el Consejo General consideró necesario la creación de una Comisión Especial que funja como vinculo permanente ante el Instituto Federal Electoral, a fin de estar en posibilidades de definir la delimitación territorial de los distritos electorales de la entidad, bajo la premisa del cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como de los principios rectores de este Instituto, a fin de que sea presentado posteriormente a este Órgano Electoral para determinar el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales en que se encuentra conformado el Estado de Yucatán, por lo que a través del Acuerdo C.G.-004/2008 de fecha 29 de enero del presente año, este Consejo creó la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, misma que quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente, el Consejero Electoral, Lic. Néstor Andrés Santín Velázquez; como Secretario Técnico, el Lic. César Alejandro Góngora Méndez, y como miembros de la citada Comisión, los Consejeros Electorales, Abog. Fernando Javier Bolío Vales y Mtro. Ariel Francisco Aldecua Kuk.
4. En el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo C.G.-004/2008 de fecha 29 de enero del presente año, se establecieron las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, entre la que figura creación del Comité Técnico de apoyo a los trabajos de dicha Comisión.
5. Mediante el Acuerdo de la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, número C.E.R.- 001/2008, de fecha 8 de abril de 2008, se creó el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de dicha comisión, y se establecieron las atribuciones y obligaciones de los integrantes del citado Comité, entre las que figura el fungir como órgano auxiliar y de consulta para los trabajos que realice dicha Comisión Especial.
6. El pasado 23 de mayo del año en curso, se llevo a cabo la instalación del Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, mismo que quedo integrado por los Consejeros Electorales y el Secretario Técnico de la Comisión Especial; por los representantes de los partidos políticos acreditados e inscritos ante el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán; por el Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana; por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Formación Profesional; y por un experto en estadística, quien fue designado por la Comisión. De igual manera se contó en dicha sesión con la presencia del Lic. José Antonio Martínez Magaña, Coordinador de Operaciones en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto

Federal Electoral, del Ing. Miguel Ángel Rojano López, Director de Cartografía Electoral del Registro Federal Electoral del Instituto Federal Electoral, y del C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal de la Junta Local del Instituto Federal Electoral.

7. Mediante reunión de trabajo celebrada el día 6 de junio del año en curso, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial, dio inicio al desarrollo de sus trabajos, procediendo a analizar los siguientes puntos: la utilización de proyecciones de población, la desviación demográfica respecto de la media estatal aceptable entre distritos, las estimaciones de población, y los parámetros de integración económica regional.

8. Mediante reunión de trabajo celebrada el día 10 de junio del año en curso, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial analizó los siguientes puntos: la revisión de la desviación de la media poblacional; el Marco Geográfico; se abordó lo relativo al respeto de los límites estatales para la integración de distritos; se procedió al análisis de tiempos de traslado intermunicipales, accidentes geográficos, vías de comunicación, la integridad municipal y casos de reordenamiento territorial posteriores al conteo de población, así como los criterios para la definición de cabeceras distritales.

9. Mediante reunión de trabajo del día 13 de junio del año en curso, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial contó con la presencia del Ing. Miguel Ángel Rojano López, Titular de Cartografía Electoral de la Dirección de Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien expuso el método conocido como "recocido simulado" y posterior a ello se analizaron y discutieron los puntos y dudas que se fueron generando en el transcurso de las diferentes reuniones de trabajo, estableciéndose los posibles criterios a utilizar para la redistribución del Estado de Yucatán.

10. El pasado 23 de junio del presente año, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán, sesionó a efecto de emitir una recomendación a la Comisión Especial en cuestión, respecto de los lineamientos a seguir para determinar el ámbito territorial de los quince distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán.

11. Que en consecuencia de lo antes citado, y mediante sesión de fecha 24 de junio del presente año, la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán aprobó el Dictamen que contiene los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio del Estado de Yucatán en quince Distritos Electorales uninominales, mismo Dictamen que fue puesto a consideración del Consejo General para su análisis y aprobación.

12. Que con fecha 12 de septiembre de 2008, y ante la presencia de las autoridades del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y funcionarios de este Instituto, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados e inscritos ante el Consejo General, se celebró una reunión de trabajo cuyo fin fue presentar la construcción de la metodología para llevar a cabo los trabajos de distritación, los insumos empleados, y la aplicación de los Lineamientos aprobados en Acuerdo del Consejo General C.G.-014/2008, y posteriormente se dio inicio a la generación del primer escenario de la nueva demarcación de los Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán, generándose un respaldo en medio óptico del que se distribuyó copia a las representaciones de los partidos políticos y a los funcionarios del Instituto para su debido conocimiento y para que pudiesen realizar los comentarios, observaciones y/o modificaciones que consideren necesarias a dicho escenario.

13. Que en virtud de no existir un plazo para que los Partidos Políticos pudiesen hacer observaciones al primer escenario de la redistribución entregado por el Instituto Federal Electoral, el Comité procedió a aprobar mediante el Acuerdo C.T.R. 01/2008, de fecha 22 de septiembre, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del 24 de septiembre y que concluirá el 14 de octubre del año en curso para que los Partidos Políticos presenten ante el Comité sus observaciones respecto del Primer Escenario de la Integración del Ámbito Territorial de los Quince Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán, y un plazo de 10 días hábiles que comenzaran a correr a partir del día 15 de octubre del año



en curso y concluirá por consiguiente el 28 de octubre incluso de este año, para que el Comité analice las observaciones que presenten los partidos políticos respecto del primer escenario de la Integración del Ámbito Territorial de los Quince Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán, y emita una recomendación a la Comisión Especial para determinar el Ámbito Territorial de los Quince Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán.

14. Que en el punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo C.T.R. 01/2008, de fecha 22 de septiembre, se determinó un plazo de hasta dos días hábiles contados a partir del día siguiente del término de los 10 días señalados en el considerando anterior, para que el Comité Técnico remita la recomendación a la Comisión Especial para determinar el Ámbito Territorial de los Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán.

15. Que con fecha 22 de septiembre del presente año, la Comisión Especial implementó un curso, el cual fue impartido por personal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el que se capacitó a los representantes de los partidos políticos y demás miembros del Comité, a efecto de poder manejar el "software" utilizado para la elaboración del primer escenario de los distritos electorales, para que pudiesen estar en posibilidades de realizar las observaciones, comentarios y propuestas respecto del Primer Escenario de la nueva demarcación territorial de los quince Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otras cosas indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.

5. Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

6. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, entre otros, que el Congreso del Estado de Yucatán se compondrá de veinticinco Diputados electos popularmente cada tres años, de los cuales, quince serán electos por el principio de mayoría relativa y los restantes, por el de representación proporcional; de igual manera el citado precepto legal señala que la ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales.

7. Que el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán establece que el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales, será determinado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto y publicado en el Diario Oficial del



Gobierno del Estado, al menos un 1 año antes de la fecha de la elección; conforme a la última actualización del Censo General de Población y Vivienda.

8. Que el párrafo tercero del artículo antes citado establece que la demarcación territorial, será la que resulte de dividir, proporcionalmente, la población total del Estado, entre el número de distritos a determinar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 180 de la Ley de la materia.

9. Que en ese sentido, el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán establece que al menos un año antes de la fecha de la elección, el Instituto determinará el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales, en atención a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; tomando en cuenta los criterios siguientes:

I.- Que los diputados por mayoría relativa sean electos en distritos uninominales que les permitan obtener la representatividad de los diversos sectores de la sociedad;

II.- Que los distritos electorales sean integrados con el fin de que la representación popular atienda al interés general del Estado y de los yucatecos, y

III.- Que para las modificaciones de los distritos se consideren los fenómenos demográficos del Estado, atendiendo al último censo actualizado de población, a los geográficos y a las circunstancias socioeconómicas prevalecientes.

10. Que a efecto de dar certeza a este Consejo General respecto de la interpretación de lo establecido en los artículos 5 y fracción III del 180, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, mismos que establecen que para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, se tomará en cuenta la última actualización del Censo General de Población y Vivienda, este Consejo consideró como la última actualización de dicho censo, a lo establecido con el II Censo de Población y Vivienda 2005.

11. Que en atención al Dictamen que contiene los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio del Estado de Yucatán en quince Distritos Electorales Uninominales, aprobado por la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, el pasado 24 de junio del presente año, este Consejo General procedió a aprobar, mediante el Acuerdo C.G.-014/2008 de fecha 27 de junio de 2008, los Lineamientos para determinar el ámbito territorial de los Quince Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, de conformidad con lo siguiente:

1. Los distritos se integrarán dentro del territorio de Estado de Yucatán y utilizando la cartografía electoral vigente del Instituto Federal Electoral.

2. Para la determinación del número de distritos que habrán de establecerse, se observará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Artículo 5.- *"El ejercicio del poder legislativo se deposita en el Congreso, que se integra con quince diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 10 diputados electos por el sistema de representación proporcional"*.

2.1 Para determinar la población por Distrito Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Yucatán, se aplicarán los resultados del II Censo de Población y Vivienda de 2005 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercano a cero.

*D. Hernández*

*[Signature]*

- 3.1** Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que el margen de población de cada distrito en relación con el cociente de distribución tenga una variación tal que el tamaño de cada distrito será igual a la media estatal permitiendo que difiera de este valor entre los límites de +/-15%
- 3.2** Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse.
- 3.3** En el caso que el distrito manifieste crecimiento demográfico, se procurará que la desviación estándar sea en sentido negativo; en tanto que si el comportamiento demográfico es decreciente, entonces se procurará que la desviación sea de carácter positivo.
- 4.** Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.
- 5.** En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de los distritos tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro. Se entenderá por polígono toda figura geométrica plana limitada por al menos tres segmentos rectos consecutivos no alineados, llamados lados.
- 6.** Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigente. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- 7.** Los distritos se constituirán preferentemente con municipios completos.

En el caso de municipios urbanos que cuenten con una población total mayor que la media estatal, se buscará formar distritos completos a su interior y la fracción territorial excedente se agregará a municipios colindantes, de preferencia urbanos, para formar otro distrito. En la formación de dichos distritos se estará como en todos los casos a la variación establecida en el punto 3.1 del presente Acuerdo.

- 8.** En la conformación de distritos, se procurará optimizar los tiempos de traslado entre los recorridos a su interior, considerando su tamaño, su extensión y la distribución geográfica de sus localidades, mediante la Tabla de Tiempos y Distancias del Estado de Yucatán del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- 9.** Para establecer las cabeceras distritales se considerarán los siguientes parámetros: mayor población, vías de comunicación y servicios públicos. En caso de existir dos o más localidades semejantes, y una de ellas sea, en la actualidad, cabecera distrital, prevalecerá esta última. En el caso de las vías de comunicación, mediante la Tabla de Tiempos y Distancias del Estado de Yucatán del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- 12.** Que con fecha 12 de septiembre de 2008, el Comité de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán, celebró una reunión de trabajo cuyo fin fue presentar la construcción de la metodología para llevar a cabo los trabajos de distritación, los insumos empleados, y la aplicación de los Lineamientos aprobados en Acuerdo del Consejo General C.G.-014/2008, y posteriormente se dio inicio a la generación del primer escenario de la nueva demarcación de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, generándose un respaldo en medio óptico del que se distribuyó copia a las representaciones de los partidos políticos y a los funcionarios del Instituto para su debido conocimiento y para que pudiesen realizar los comentarios, observaciones y/o modificaciones que consideren necesarias a dicho escenario.
- 13.** Que en términos del antecedente 13 del presente Acuerdo, las representaciones partidistas procedieron a entregar las observaciones al primer escenario de distritación presentado; Al respecto, el

Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática presentaron sus observaciones, siendo este último partido el único que presentó un nuevo escenario de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del estado, con una reducción de costo de 0.00547733, toda vez que los otros dos partidos remitieron escritos en donde, en el caso del Partido Acción Nacional acepta el escenario de distritación presentado por el Instituto Federal Electoral, y en el caso del Partido Revolucionario Institucional, hace mención de la necesidad de revisar a fondo los escenarios presentados.

14. Que mediante junta de trabajo del Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial, celebrada el día 21 de octubre de 2008, se llevó a cabo la revisión de las observaciones formuladas por los representantes de los partidos políticos, así como del los escenarios de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del estado, presentados por el Instituto Federal Electoral y por el Partido de la Revolución Democrática; posteriormente el Comité Técnico determinó solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral una opinión técnica sobre las observaciones y el escenario presentado por dicho partido, para lo cual se solicitó la presencia de algún funcionario de dicha institución.

15. Que en atención a lo señalado en el considerando anterior, y con fecha 24 de octubre del presente año, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial realizó una reunión de trabajo con funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quienes recomendaron la adopción del primer escenario de distritación, toda vez que al realizar un análisis comparativo entre ambos escenarios, específicamente entre el presentado por el Instituto Federal Electoral y el presentado por el Partido de la Revolución Democrática, se concluyó que aún cuando se observa una disminución en el costo del escenario presentado por éste último, debe prevalecer el Primer Escenario presentado por el Instituto Federal Electoral, en virtud de ser éste el que presenta el mejor equilibrio poblacional entre los quince distritos uninominales del estado de Yucatán, con lo cual se atiende puntualmente el criterio de mayor jerarquía que aparece en el punto de Acuerdo PRIMERO, con el número 3 del Acuerdo C.G.-014/2008 de fecha 27 de junio del presente año, aprobado por este Consejo General en cuanto a que ***“Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal será lo más cercana a cero”.***

16. Que como resultado de análisis y la recomendación emitidos en dicha reunión por los representantes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, fueron amplia y exhaustivamente discutidos a satisfacción de los miembros presentes del Comité Técnico, quienes expresaron su conformidad a fin de que prevalezca el Primer Escenario de distritación del Estado de Yucatán, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

17. Que de igual manera, se procedió a escuchar diversas propuestas respecto de las localidades que fungirían como cabeceras distritales, atendándose a la premisa de tomar en cuenta a aquellas que tengan mayor población, resultando en consecuencia lo siguiente: La cabecera del **Distrito A**, sería la ciudad de Tizimín; para el **Distrito B** la ciudad de Tekax; para el **Distrito C** la ciudad de Valladolid; para el **Distrito D** la ciudad de Izamal; para el **Distrito E** la ciudad de Ticul; para el **Distrito F** la ciudad de Umán; para el **Distrito G** la ciudad de Tixkokob; para el **Distrito H** la ciudad de Progreso; para el **Distrito I** la ciudad de Kanasín; para el **Distrito J** la ciudad de Mérida; para el **Distrito K** la ciudad de Mérida; para el **Distrito L** la ciudad de Mérida; para el **Distrito M** la ciudad de Mérida; para el **Distrito N** la ciudad de Mérida; y para el **Distrito O** la ciudad de Mérida.

18. Que de igual manera, en dicha reunión de trabajo se procedió a analizar y discutir exhaustivamente las posibilidades acordes a los lineamientos aprobados por el Consejo General, en función de realizar múltiples ejercicios que pudieran llevar a la asignación de un número de clave a cada uno de los distritos, analizándose todas las propuestas presentadas por los miembros presentes de dicho Comité Técnico, siendo éstas las siguientes: **OPCION 1.-** espiral dextrógira ajustada a la cabecera del distrito quince; **OPCION 2.-** espiral dextrógira excéntrica y **OPCION 3.-** espiral dextrógira concéntrica.

19. Que del análisis realizado a las tres propuestas anteriores, el Comité Técnico concluyó que la OPCIÓN 1.- "espiral dextrógira ajustada a la cabecera del distrito quince", resulta la más adecuada, toda vez que es la que más se asemeja a la actual numeración de los distritos electorales uninominales del Estado de Yucatán, lo que permitiría una mejor identificación de éstos por parte de la ciudadanía.

20. Que en virtud de lo citado anteriormente, y después de haber realizado un análisis exhaustivo de lo vertido en el desarrollo de los trabajos realizados, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán procedió a emitir sus conclusiones respecto del escenario de distritación presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, la cual sería utilizada para su recomendación a la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, mismas que a continuación se mencionan:

I. El Comité concluyó que la nueva división del territorio estatal en quince distritos electorales uninominales propuesta por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en función de las atribuciones encomendadas por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo C.G.-003/2008, de fecha 29 de enero de 2008, se apega con precisión y transparencia a los criterios establecidos para tal efecto por el Consejo General de este Instituto mediante el acuerdo C.G.-014/2008 de fecha 27 de junio de 2008.

II. El Comité consideró que la utilización del modelo matemático implementado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral permitió de manera eficiente y adecuada, una aplicación objetiva y transparente de los Criterios aprobados por el Consejo General de este Instituto.

III. El sistema de cómputo desarrollado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral permitió la validación de los escenarios de distritación de manera numérica y gráfica en forma rápida y eficiente, así como la comparación de los escenarios propuestos por los partidos políticos. Esto hizo posible abatir en forma eficaz el tiempo de análisis que empleó el Comité para emitir sus opiniones.

IV. La propuesta final de distritación, se integra exclusivamente por distritos dentro de los rangos poblacionales estipulados conforme al Acuerdo del Consejo General, permitiendo también la aplicación estricta de la totalidad de los criterios establecidos en los Lineamientos aprobados por dicho Consejo General.

21. Que en consecuencia de lo anterior, el Comité Técnico de apoyo a los trabajos de la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, procedió a aprobar el Acuerdo C.T.R. 002/2008, de fecha 28 de octubre de 2008, a efecto de remitir a la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, la recomendación para determinar el ámbito territorial de los quince distritos electorales uninominales del Estado de Yucatán, misma que estuvo conformada con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y al Acuerdo C.G.-014/2008 de fecha 27 de junio de 2008, emitido por este Consejo General.

22. Que con fecha 29 de octubre de 2008, el Comité Técnico en Apoyo a los Trabajos de la Comisión Especial para Determinar el Ámbito Territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, notificó a la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, el Acuerdo C.T.R. 002/2008, para su estudio y análisis.

23. Que una vez puesto a consideración la recomendación emitida por el multicitado Comité Técnico, la Comisión Especial para determinar el ámbito territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán procedió a realizar un análisis y estudio exhaustivo de ésta, concluyendo que el primer escenario presentado por el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cual es el mismo escenario que recomendó el Comité Técnico, es el escenario idóneo para determinar los Quince Distritos Electorales Uninominales del Estado de

Yucatán, así como de las localidades que se recomendaron para fungir como cabeceras distritales; Lo anterior se fundó en virtud de que dicho escenario cumple cabalmente con los lineamientos aprobados por el Consejo General.

24. Que en consecuencia de lo citado en el considerando anterior, y mediante sesión de fecha 11 de noviembre del presente año, la Comisión Especial para Determinar el Ámbito Territorial de los Distritos Electorales uninominales del Estado de Yucatán procedió a aprobar el Dictamen a través del cual se aprueba el primer escenario presentado por el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como el idóneo para determinar el ámbito territorial de los quince distritos electorales uninominales del Estado de Yucatán, incluyendo las localidades que se designaron como cabeceras distritales y las claves numéricas de cada uno de los Distritos.

25. Que en cumplimiento del numeral 14 de los Lineamientos Generales para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, la Comisión Especial para Determinar el Ámbito Territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, remitió al Consejero Presidente del Consejo General el Dictamen antes citado, a efecto de que lo distribuya entre los demás integrantes de este Consejo General, a fin de estar en posibilidades de analizarlo y proceder conforme a derecho para aprobar en definitiva la demarcación territorial de los quince Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la materia que así lo disponen.

26. Que por otra parte, el párrafo segundo del numeral 14 de los Lineamientos Generales para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, establece que entre la distribución del proyecto de resolución correspondiente por parte de la Comisión y la sesión en la que se conozca del mismo, deberán transcurrir cuando menos diez días hábiles.

27. Que en atención a lo anteriormente citado, este Consejo General, después de haber analizado a fondo el Dictamen de fecha 11 de noviembre del presente año, remitido por la Comisión Especial para determinar el Ámbito Territorial de los Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, concluye que el escenario de distritación presentado dicha Comisión Especial y que a su vez corresponde al presentado por el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cumple con los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo C.G.-014/2008 de fecha 27 de junio de 2008, así como a las disposiciones constitucionales y normativas aplicables, por lo que resulta el idóneo para ser aprobado por este Órgano Electoral. En ese sentido, es de concluirse lo siguiente:

- I. El escenario de distritación presentado por la citada Comisión Especial se integra exclusivamente por distritos dentro de los rangos poblacionales estipulados conforme a los Lineamientos de este Consejo General, toda vez que los quince distritos electorales uninominales se integraron dentro del territorio del Estado de Yucatán y que para al efecto se utilizó la cartografía electoral vigente del Instituto Federal Electoral;
- II. Se observa que los distritos electorales uninominales fueron constituidos con municipios completos, salvo en el caso del Municipio de Mérida, el cual, al contar con una población total mayor que el de la media estatal, se conformó con distritos completos a su interior y que la fracción territorial excedente se agregó a municipios urbanos colindantes, a efecto de formar otro distrito;
- III. Igualmente se observa que el modelo matemático conocido como "Recocido Simulado" utilizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral permitió de manera eficiente y adecuada, una aplicación objetiva y transparente de los Lineamientos aprobados por este Consejo General, lo que conllevó a aplicar el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población de cada distrito, en relación con la media poblacional estatal sería lo más cercano a cero;



- IV. En el escenario presentado por la citada Comisión Especial, se aprecia que los quince distritos electorales uninominales cuentan con continuidad geográfica; que el perímetro de dichos distritos es de una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular y, que en todos los casos se procuró la optimización de los tiempos de traslado entre los recorridos al interior de los distritos;
- V. Igualmente se observa que para la conformación del escenario presentado por la citada Comisión Especial, se atendió en todo momento a las jerarquías de primero, segundo y tercer nivel de los Lineamientos aprobados por este Consejo General;
- VI. Se observa que en el escenario presentado por la citada Comisión Especial, ningún distrito rodea íntegramente a otro, y
- VII. Por último se observa que el multicitado escenario atendió como parámetro de mayor jerarquía al momento de establecer las cabeceras distritales de cada uno de los distritos electorales uninominales, a la localidad de mayor población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el ámbito territorial de los quince Distritos Electorales Uninominales del Estado de Yucatán, incluyendo las localidades que se designaron como cabeceras distritales y las claves numéricas de cada uno de los Distritos Electorales, mismo que servirá para la realización de las elecciones estatales en el proceso electoral estatal 2009-2010, quedando conformado éste de la siguiente manera:

DISTRITO I (PRIMERO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE MERIDA		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
MERIDA	050	0362, 0397, 0398, 0399, 0400, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513

*Mérida 1 de*

DISTRITO II (SEGUNDO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE MERIDA		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
MÉRIDA	050	0314, 0315, 0316, 0317, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0364, 0365, 0366, 0367, 0391, 0392, 0393, 0394, 0395, 0396, 0422, 0423, 0424, 0425, 0426, 0427, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0525, 0526, 0527, 0528, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0549, 0550, 0582, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0589, 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0597, 0599, 0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616

*Mérida*

DISTRITO III (TERCERO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE MERIDA		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
MERIDA	050	0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0382, 0383, 0384, 0385, 0386, 0387, 0388, 0389, 0390, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0475, 0644, 0645, 0648

DISTRITO IV (CUARTO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE MERIDA		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
MERIDA	050	0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0267, 0268, 0270, 0271, 0272, 0273, 0274, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0307, 0629, 0630, 0631, 0632, 0633, 0634, 0635, 0636, 0637, 0638, 0639, 0640, 0641, 0642, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081

DISTRITO V (QUINTO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE MERIDA		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
MERIDA	050	0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, 0275, 0276, 0277, 0278, 0279, 0280, 0281, 0282, 0283, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0330, 0331, 0332, 0333, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0363, 0643, 0646

DISTRITO VI (SEXTO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE KANASIN		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
KANASIN	041	0204 a 0223
MERIDA	050	0514, 0515, 0529, 0530, 0531, 0532, 0533, 0551, 0552, 0553, 0554, 0555, 0556, 0557, 0558, 0559, 0566, 0567, 0568, 0569, 0570, 0571, 0572, 0573, 0577, 0578, 0579, 0647, 0649, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656

DISTRITO VII (SÉPTIMO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE MERIDA		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
MERIDA	050	0465, 0466, 0467, 0468, 0474, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0498, 0499, 0500, 0560, 0561, 0562, 0563, 0564, 0565, 0574, 0575, 0576, 0580, 0581, 0588, 0598, 0609, 0610, 0611, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0624, 0625, 0626, 0627, 0628, 0650

*Marta B.*

*R*

DISTRITO VIII (OCTAVO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE UMAN		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
ABALA	001	0001 a 0006
CELESTUN	011	0050 a 0053
CHOCHOLA	023	0103 a 0105
HUNUCMA	038	0172 a 0186
KINCHIL	044	0228 a 0231
SAMAHIL	063	0772 a 0774
TETIZ	087	0878 a 0879
UCU	100	0988 a 0989
UMÁN	101	0990 a 1009

DISTRITO IX (NOVENO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE PROGRESO		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
BACA	004	0020 a 0024
BOKOBA	005	0025 a 0026
CACALCHEN	007	0033 a 0036
CONKAL	013	0059 a 0064
CHICXULUB PUEBLO	020	0091 a 0092
DZEMUL	026	0110 a 0113
IXIL	039	0187 a 0188
MOCOCHÁ	051	0657 a 0660
MOTUL	052	0661 a 0679
MUXUPIP	054	0687 a 0689
PROGRESO	059	0734 a 0764
TELCHAC PUEBLO	082	0855 a 0858
TELCHAC PUERTO	083	0859 a 0860
YAXKUKUL	105	1056

DISTRITO X (DÉCIMO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE TIZIMIN		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
BUCTZOTZ	006	0027 a 0032
CANSAHCAB	009	0041 a 0046
DZIDZANTUN	027	0114 a 0118
DZILAM DE BRAVO	028	0120 a 0121
DZILAM GONZALEZ	029	0122 a 0126
DZONCAUICH	031	0131 a 0133
PANABA	057	0709 a 0714
RIO LAGARTOS	061	0766 a 0768
SAN FELIPE	065	0776 a 0777
SINANCHÉ	068	0786 a 0788
SUCILA	070	0796 a 0797
TEMAX	084	0861 a 0866
TIZIMIN	096	0932 a 0972
YOBAIN	106	1057 a 1059

DISTRITO XI (DÉCIMO PRIMERO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE VALLADOLID		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
CALÓTMUL	008	0037 a 0040
CHEMAX	019	0078 a 0090
CHICHIMILÁ	021	0093 a 0098
TEMOZÓN	085	0867 a 0874
VALLADOLID	102	1010 a 1042

DISTRITO XII (DÉCIMO SEGUNDO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE TEKAX		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
AKIL	003	0014 a 0019
CHACSINKIN	016	0070
OXKUTZCAB	056	0693 a 0708
PETO	058	715 a 733
TAHDZIU	073	0802
TEABO	075	0805 a 0806
TEKAX	079	0826 a 0845
TIXMEHUAC	094	0922 a 0925
TZUCACAB	098	0977 a 0984

DISTRITO XIII (DÉCIMO TERCERO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE TICUL		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
CHAPAB	018	0075 a 0077
DZAN	025	0108 a 0109
HALACHÓ	033	0142 a 0151
KOPOMÁ	045	0232 a 0233
MANI	047	0236 a 0238
MAXCANU	048	0239 a 0251
MUNA	053	0680 a 0686
OPICHEN	055	0690 a 0692
SACALUM	062	0769 a 0771
SANTA ELENA	066	0778 a 0780
TICUL	089	0882 a 0897

*Mérida 13/27*



DISTRITO XIV (DÉCIMO CUARTO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE TIXKOKOB		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
ACANCEH	002	0007 a 0013
CUZAMÁ	015	0067 a 0069
CHUMAYEL	024	0106 a 0107
HOCABÁ	034	0152 a 0156
HOCTUN	035	0157 a 0161
HOMUN	036	0162 a 0167
HUHÍ	037	0168 a 0171
MAMA	046	0234 a 0235
MAYAPAN	049	0252 a 0253
SANAHCAT	064	0775
SEYE	067	0781 a 0785
TAHMEK	074	0803 a 0804
TECOH	076	0807 a 0816
TEKIT	080	0846 a 0849
TIMUCUY	090	0898 a 0900
TIXKOKOB	093	0912 a 0921
TIXPEHUAL	095	0926 a 0931
XOCHEL	103	1043 a 1044

DISTRITO XV (DÉCIMO QUINTO)		
CABECERA DISTRITAL: CIUDAD DE IZAMAL		
MUNICIPIO	CLAVE DE MUNICIPIO	SECCIONES ELECTORALES
CANTAMAYEC	010	0047 a 0049
CENOTILLO	012	0054 a 0058
CUNCUNUL	014	0065 a 0066
CHANKOM	017	0071 a 0074
CHIKINDZONOT	022	0099 a 0102
DZITAS	030	0127 a 0130
ESPITA	032	0134 a 0141
IZAMAL	040	0189 a 0203
KANTUNIL	042	0224 a 0226
KAUA	043	0227
QUINTANA ROO	060	0765
SOTUTA	069	0789 a 0795
SUDZAL	071	0798 a 0799
SUMA	072	0800 a 0801
TEKAL DE VENEGAS	077	0817 a 0818
TEKANTO	078	0819 a 0825
TEKOM	081	0851 a 0854
TEPAKAN	086	0875 a 0877
TEYA	088	0880 a 0881
TINUM	091	0901 a 0907
TIXCACALCUPUL	092	0908 a 0911
TUNKAS	097	0973 a 0976
UAYMA	099	0985 a 0987
YAXCABÁ	104	1045 a 1055

*M. I. B.*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para los fines legales que correspondan.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

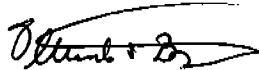
**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Consejo General, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.



**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. CESAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**